

TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de Marzo del 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 318-2014-A-OSG-MPLC fecha: 28 de Diciembre del Año 2012 resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado “Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Educación Básica Especial Rosa de América del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N°2222643, Informe N° 0006-2021-RO-MJSS-GIP-MPLC de Fecha 03 de Marzo del Año 2021 del Arq. Mónica J. Sernaque Santoyo Residente de Obra, Informe N° 527-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 05 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 018-2021-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 22 de Marzo del año 2021 del Arq. Wilfredo Ochoa Jimenez Inspector de Obra, Informe N° 170-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 22 de Marzo del año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director Encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 737-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de Marzo del año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 337-2021-UP/DPP-MPLC de Fecha 25 de Marzo del Año 2021 del Econ Manuel E. Inocente Cahuana Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 207-2021-HDC/DPP-MPLC de Fecha 26 de Marzo del Año 2021 Informe Legal N° 0211-2021/O.A.J-MPLC de fecha 29 de Marzo del Año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, mediante El Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)".

Que, mediante la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021 en su Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece que: Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)".

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que “las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 318-2014-A-OSG-MPLC fecha: 28 de Diciembre del Año 2012 resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado “Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Educación Básica Especial Rosa de América del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N°2222643

Que, en fecha 16/05/2017 se aprueba el expediente técnico modificado 01 mediante Resolución de Gerencia N° 127-2017-GM/MPLC por un monto de inversión de: S/. 5' 137 613.15 soles y un plazo de ejecución modificado de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta – por contrata.

Que, en fecha 18/07/2017 se aprueba el expediente técnico modificado 02 mediante Resolución de Gerencia N° 243-2017-GM/MPLC por un monto de inversión de: S/. 5' 022 544.57 soles y un plazo de ejecución modificado de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta – por contrata.

Que, en fecha 24/01/2018 se aprueba el expediente técnico modificado 03 mediante Resolución de Gerencia N° 22-2018-GM/MPLC por un monto de inversión de: S/. 3' 641 507.00 soles y un plazo de ejecución modificado de 300 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa

Que, en fecha 07/06/2019 se aprueba el expediente técnico modificado 04 mediante Resolución de Gerencia N° 178-2019-GM/MPLC, por un monto de inversión de: S/. 3' 641 507.00 soles y un plazo de ejecución modificado de 511 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa

Que, en fecha 27/08/2019 se aprueba el expediente técnico modificado 05 mediante Resolución de Gerencia N° 0299-2019-GM/MPLC, por un monto de inversión de: S/. 3' 909,734.58 soles y un plazo de ejecución modificado de 595 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

Que, en fecha 14/10/2019 se aprueba el expediente técnico modificado 06 mediante Resolución de Gerencia N° 0383-2019-GM/MPLC, por un monto de inversión de: S/. 3' 909,734.58 soles y un plazo de ejecución modificado de 709 días calendario, plazo que venció en fecha 22/01/2020 bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

Que, en fecha 17/02/2020 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0052-2020-GM-MPLC se aprueba el expediente modificado de obra N° 07 siendo el presupuesto de obra ascendente a la suma de S/. 3' 909,734.58 soles y un plazo de ejecución modificado de 780 días calendario.

Que, en fecha 10/08/2020 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0258-2020-GM-MPLC se aprueba el expediente técnico modificado de obra N° 08 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N° 06 y la solicitud de ampliación presupuestal N° 02 siendo el presupuesto de obra ascendente a la suma de S/. 3' 997,734.58 soles y un plazo de ejecución modificado de 931 días calendario.

Que, en fecha 03/11/2020 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0425-2020-GM-MPLC se aprueba el expediente técnico modificado de obra N° 09 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N° 07 siendo el presupuesto de obra ascendente a la suma de S/. 3' 997,734.58 soles y un plazo de ejecución.

Que, Mediante Informe N° 0006-2021-RO-MJSS-GIP-MPLC de Fecha 03 de Marzo del Año 2021 del Arq. Mónica J. Sernaque Santoyo Residente de Obra Remite el Expediente Técnico Modificado N° 10 de Obra por Ampliación de Plazo N° 08 y Ampliación de plazo N° 03 del PIP denominado “Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Educación Básica Especial Rosa de América del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N°2222643, cuyo perfil fue declarado viable en fecha: 28/12/2012 por un monto de: S/. 4'873 195.20 soles, cuenta con un expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2014-A-OSG-MPLC, por un monto de: S/. 4'950 279.12 soles y un plazo de ejecución de 360 días calendario siendo la modalidad de ejecución administración directa, dentro de sus competencias como Residente de Obra, presenta el expediente técnico modificado de obra N° 10 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por 181 días calendario y la solicitud de ampliación presupuestal N° 03 por S/ 15,643.93 soles, siendo el presupuesto de obra ascendente a la suma de S/.4'013,378.51 soles y un plazo de ejecución modificado de 1234 días calendario, todo esto con la finalidad de Garantizar el cumplimiento de las metas físicas del PIP, Garantizar el cierre de la brecha identificada en el PIP, Garantizar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura vial construida mediante Proyecto de Inversión Pública, Realizar la entrega de la infraestructura construida para su puesta en servicio a la comunidad beneficiaria. El monto de inversión existe variación en el monto de inversión del proyecto asociado a un incremento en los gastos generales del proyecto por causas de fuerza mayor, asociado a las demoras en la atención de los requerimientos solicitados en obra y a la falta de disponibilidad presupuestal para la continuidad de la obra y su conclusión durante el ejercicio fiscal 2021, generándose la necesidad de paralizar obra hasta superar los hechos generadores de la misma y la ampliación de plazo se asocia a la existencia de plazos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo del proyecto de inversión, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de obra que afectan la continuidad de los trabajos programados en obra, los cuales se detallan a continuación: causal N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

01: desabastecimiento de materiales, para la ejecución de las actividades programadas según el expediente técnico aprobado, generando atrasos en la ejecución de la obra. causal N° 02: Paralización de Actividades por falta de disponibilidad presupuestal. Conforme se puede apreciar en los cuadros adjuntos:

AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO N° 08

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EXP. MODIFICADO 03	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 04	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 05	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 06	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 07	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 08	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 09	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 10	PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO 10
FECHA DE INICIO	13/02/2018	10/12/2018	9/07/2019	1/10/2019	23/01/2020	3/04/2020	1/09/2020	1/01/2021	13/02/2018
PERIODO DE EJECUCIÓN	300 días calendario	211 días calendario	84 días calendario	114 días calendario	71 días calendario	151 días calendario	122 días calendario	191 días calendario	1234 días calendario
FECHA DE TÉRMINO	9/12/2018	8/07/2019	30/08/2019	22/01/2020	2/04/2020	31/08/2020	31/12/2020	30/06/2021	30/06/2021

MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL EXP. MODIFICADO 10

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 09	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 10	VARIACION PRESUPUESTAL
	(A)				(E) = A+B+C-D	
COMPONENTE 1	S/. 2,609,289.36				S/. 2,609,289.36	S/. -
COMPONENTE 2	S/. 55,432.33				S/. 55,432.33	S/. -
COMPONENTE 3	S/. 240,431.80				S/. 240,431.80	S/. -
COMPONENTE 4	S/. 60,737.85				S/. 60,737.85	S/. -
SUBTOTAL	S/. 2,965,891.34				S/. 2,965,891.34	S/. -
COSTO DIRECTO	S/. 2,965,891.34	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 2,965,891.34	S/. -
GASTOS GENERALES	S/. 783,348.67	S/. 15,643.93			S/. 798,992.60	S/. 15,643.93
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 161,035.70				S/. 161,035.70	S/. -
GASTOS DE EXPEDIENTE	S/. 59,964.88				S/. 59,964.88	S/. -
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 27,493.99				S/. 27,493.99	S/. -
VALORIZACIÓN TOTAL	S/. 3,997,734.58	S/. 15,643.93	S/. -	S/. -	S/. 4,013,378.51	S/. 15,643.93

Aspectos que pone de conocimiento y remite para su revisión y evaluación al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura quien mediante Informe N° Informe N° 527-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 05 de Marzo del Año 2021 remite al Ing. German Torobeo Jimenez director de Supervisión de Proyectos para su revisión y evaluación remitiendo este al Arq. Wilfredo Ochoa Paz en su condición de inspector de obra,

Que, mediante Informe N° 018-2021-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 22 de Marzo del año 2021 el Arq. Wilfredo Ochoa Paz en su condición de inspector de obra, remite al Ing. German Torobeo Jimenez indicando que previa a los considerandos de los sustentos administrativos y técnico, el expediente modificado N° 10 de ampliación de plazo N° 08 y ampliación presupuestal N° 03 cumplen los aspectos técnicos y otorga conformidad por tanto solicita se prosiga con su trámite de aprobación vía resolutive. del PIP denominado “Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Educación Básica Especial Rosa de América del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N°2222643, Remitiendo el expediente al Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión de Proyecto quien deriva con Informe N° 170-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 22 de Marzo del año 2021 al Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura. Concluyendo que su oficina comunica la conformidad en segunda instancia debiendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, Mediante Informe N° 0737-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de Marzo del año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública remite al Gerente Municipal el expediente Técnico Modificado de Obra para su aprobación el mismo que cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectó estando incluso incorporado en el PIM 2021, expediente modificado N° 10 que contiene ampliación de plazo N° 08 por 181 días calendario con fecha de inicio de ejecución del 13/02/2018 concluyendo el 30/06/2021 y la solicitud de ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/ 15,643.93 soles. Con un presupuesto modificado S/ 4,013,378.51 soles se recomienda solicitar opinión legal, quien mediante proveído N° 1381 de fecha 25 de Marzo del año 2021 solicita informe de disponibilidad presupuestal quien con Informe N° 337-2021-UP/DPP-MPLC de Fecha 25 de Marzo del Año 2021 el Econ Manuel E. Inocente Cahuana Jefe de la Unidad de Presupuesto remite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,643.00 soles al Econ Humberto del Carpio del Carpio director de planeamiento y presupuesto quien con Informe N° 207-2021-HDC/DPP-MPLC de Fecha 26 de Marzo del Año 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

remite opinión favorable de disponibilidad presupuestal al CPC Boris T. Mendoza Zaga gerente municipal quien mediante proveído N° 1396 de fecha 26 de Marzo del Año 2021.

Que, Mediante Informe Legal N° 211-2021/O.A.J-MPLC de fecha 29 de Marzo del Año 2021 el Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica después de la evaluación y análisis legal concluye declarando procedente aprobar el expediente técnico modificado N° 10 del PIP denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Educación Básica Especial Rosa de América del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención - Cusco", con CUI N°2222643 que contiene la ampliación de Plazo N° 08 por 181 días calendarios y la Ampliación de Presupuesto por la suma de S/ 15,643.93 bajo la causal de paralización de obra por lo que el nuevo plazo de ejecución es de 1234 días calendarios, encargar a la unidad ejecutora registrar las modificaciones antes de ser ejecutada en observancia al Art 17 Inc. 8 del Reglamento del D. Leg 1252 aprobado por decreto S. N° 284-2018-EF, Art 33 Inc. 2 de la directiva N° 001-2019-EF/6301 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N° 195-88-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de Enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico modificado N° 10 del PIP denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Educación Básica Especial Rosa de América del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención - Cusco", con CUI N°2222643, que contiene la ampliación de Plazo N° 08 por 181 días calendarios y la Ampliación de Presupuesto por la suma de S/ 15,643.93 soles, que modifica el plazo de ejecución física en 1234 días calendarios teniendo cómo nueva fecha de conclusión al 30/06/2021, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO N° 08

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EXP. MODIFICADO 03	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 04	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 05	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 06	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 07	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 08	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 09	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXP. MODIFICADO 10	PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO 10
FECHA DE INICIO	13/02/2018	10/12/2018	9/07/2019	1/03/2019	23/01/2020	3/04/2020	1/09/2020	1/01/2021	13/02/2018
PERIODO DE EJECUCIÓN	300 días calendario	211 días calendario	84 días calendario	114 días calendario	71 días calendario	151 días calendario	122 días calendario	181 días calendario	1234 días calendario
FECHA DE TÉRMINO	9/12/2018	8/07/2019	30/09/2019	22/01/2020	2/04/2020	31/08/2020	31/12/2020	30/06/2021	30/06/2021

MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL EXP. MODIFICADO 10

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 09	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 10	VARIACION PRESUPUESTAL
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = A+B+C-D	
COMPONENTE 1	S/. 2,609,289.36				S/. 2,609,289.36	S/ -
COMPONENTE 2	S/. 55,432.33				S/. 55,432.33	S/ -
COMPONENTE 3	S/. 240,431.80				S/. 240,431.80	S/ -
COMPONENTE 4	S/. 60,737.85				S/. 60,737.85	S/ -
SUBTOTAL	S/. 2,965,891.34				S/. 2,965,891.34	S/ -
COSTO DIRECTO	S/. 2,965,891.34	S/ -	S/ -	S/ -	S/. 2,965,891.34	S/ -
GASTOS GENERALES	S/. 783,348.67	S/. 15,643.93			S/. 798,992.60	S/. 15,643.93
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 161,035.70				S/. 161,035.70	S/ -
GASTOS DE EXPEDIENTE	S/. 59,964.88				S/. 59,964.88	S/ -
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 27,493.99				S/. 27,493.99	S/ -
VALORIZACIÓN TOTAL	S/. 3,997,734.58	S/. 15,643.93	S/ -	S/ -	S/. 4,013,378.51	S/. 15,643.93

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la ejecución del PIP: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Educación Básica Especial Rosa de América del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención - Cusco" con CUI N°2222643, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GIP
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zaga